



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÚÍ

Veinticuatro de abril de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO N° 00310
RADICADO N° 2022-00119-00

En el proceso ESPECIAL DE FUERO SINDICAL instaurado por la sociedad D1 S.A.S. en contra de EDILYER ORREGO ARIAS, se procede a resolver lo pertinente respecto de su admisión, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a las exigencias que consagra el artículo 25 del C.P.T. y S.S, se procederá con su admisión, la cual, de cara a los cambios implementados, será tramitada con los lineamientos establecidos en la Ley 2213 de 2022.

En virtud de la naturaleza del asunto, y por considerarse necesario, se dispone VINCULAR al SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE D1 SAS - SINTRA-D1 - a la cual pertenece el demandado.

De conformidad con el artículo 8° de la Ley ya mencionada, se ordenará la notificación del auto admisorio y la demanda al canal digital del demandado y vinculado reportado en el escrito de demanda, mismos que corresponde a: edilyerorrego85@gmail.com, sinaltrakoba@gmail.com y SINTRAD1@outlook.com, notificación que estará a cargo de la parte demandante y que se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje.

Una vez integrada la Litis, conforme a lo regulado en el artículo 114 del CPTSS se procederá a fijar la fecha de la audiencia que allí se regula, momento hasta el cual la demandada y la vinculada podrá contestar la demanda.

Por otra parte, se REQUIERE a la demandada y vinculada, para que con la contestación a la demanda aporte los documentos solicitado por la parte activa a fl. 22 y 23 del expediente, esto de conformidad con el numeral 2 del parágrafo 1° del artículo 31 de C.P.T.S.S.

De igual forma, conforme a lo que dispone el artículo 3° del citado Decreto, en lo sucesivo cada parte deberá suministrará copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea al envía dirigido al Despacho.

Se RECONOCE personería para la representación de sociedad D1 S.A.S al abogado JORGE ANDRÉS SÁNCHEZ RODRÍGUEZ con CC. 1.013.641.075 y la T.P 278.768 del C.S de la J. en los términos del poder conferido.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E:

PRIMERO – ADMITIR el proceso ESPECIAL DE FUERO SINDICAL promovido por la sociedad D1 S.A.S. en contra de EDILYER ORREGO ARIAS, tal como se expuso en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO – VINCULAR a la Litis al SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE D1 SAS - SINTRA-D1.

TERCERO - ORDENAR se realice la notificación personal de este auto a la demandada y a la organización vinculada, misma que se realizará de manera electrónica por parte del demandante a los canales digitales correspondientes, misma que se entenderá surtida transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos. Trabada en debida forma la Litis se procederá a fijar fecha de la audiencia del artículo 114 del CPTSS, momento hasta el cual podrán allegarse los escritos de contestación.

CUARTO – REQUERIR al demandado y a la organización vinculada, para que con la contestación a la demanda aporte los documentos solicitado por la parte activa.

QUINTO– RECONOCER personería para la representación de sociedad D1 S.A.S al abogado JORGE ANDRÉS SÁNCHEZ RODRÍGUEZ con CC. 1.013.641.075 y la T.P 278.768 del C.S. en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 66

Hoy 25 de abril de 2023 a las 8 a.m.

Firmado Por:
Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad93f1c510cbd4850db952268dcd57d4b7af0388f7001c2e6b6ba1dda3c848aa**

Documento generado en 24/04/2023 02:58:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>